

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 200 de 19 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el provisional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.
(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio)

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.
(«Gaceta» núm. 199 de 18 Julio)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 162.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.028.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Compañía Franco Española, vecina de París, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 de Febrero de 1898, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Lata*, sita en término de Lorca y paraje de la Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por el N. con *La Lata* y «San Jorge», números

12.600 y 12.314 respectivamente; por el E. con las pertenencias números 57 y 58 del Coto «La Felicidad»; por el S. pertenencias 58 y 59 del mismo Coto, y por el O. con «San Jorge», núm. 11.406; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 de la mina *La Lata*; y desde él se medirán al S. 111'23 metros primera estaca; primera á segunda O. 190; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 67'18; cuarta á quinta N. 211'23; quinta á sexta E. 200; sexta á séptima N. 100, y séptima á punto de partida E. 57'18, comprendiendo una superficie horizontal de 22.042'14 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 144.

Provincia de Murcia

OBRAS PÚBLICAS

PUEBLO DE CIEZA

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE CIEZA Á MAZARRÓN, TROZO 1.º—RAMPAS DE SERVIDUMBRE PARA EL PUENTE SOBRE LA VEGA DEL RIO SEGURA

RELACION nominal rectificada que forma esta Alcaldía, de los propietarios de fincas á que interesa la expropiación necesaria para la construcción de dichas rampas.

N.º de orden	Nombre del propietario.	Nombre del colono.	Clase de finca.	LINDEROS			
				Norte.	Sur.	Este.	Oeste.
1	D. Antonio Marín Oliver.	Tomás Vázquez Ortiz.	Riego de 1.º á hortalizas con árboles.	D. Ramón Capdevila.	Río Segura.	Río Segura.	Camino de Mula.
2	El mismo.	El propietario.	Riego de 1.º en blanco á hortalizas.	Puente en construcción.	Id.	Id.	D. José María González.
3	» José María González Marín.	Antonio Villa Téllez.	Id.	D. Antonio Marín Oliver.	D. Pedro Buitrago Marín.	Id.	» Pedro Buitrago Marín.
4	» Pedro Buitrago Marín.	Pascual Vázquez Ortiz.	Id.	» José María González.	Río Segura.	D. José María González.	» Pascual Piñera.
5	» Pascual Piñera Lucas.	Antonio Morales Ruiz.	Id.	» Pedro Buitrago Marín.	Id.	» Pedro Buitrago Marín.	» José Morales Ríos.

Cieza 16 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Peña.»

La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días, se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año. Murcia 19 de Julio de 1898.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 166.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 11.521, para la mina de hierro nombrada «La Amistad», del término de Totana, que fué incoado por D. Donato Castro y Moretón, de aquella vecindad, en 15 de Junio de 1892, el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 27 del próximo pasado mes de Junio, se ha servido dictar el decreto siguiente:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de minas, vengo en declarar sin curso y fenecido este expediente de registro número 11.521, para la mina de hierro nombrada «La Amistad», del término de Totana. Notifíquese.—El Gobernador interino, Isidoro Villanueva.»

Lo que por fallecimiento del referido D. Donato Castro, se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 20 de Julio de 1898.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 164.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Anuncio

Del 28 del corriente al 4 de Agosto, tendrá lugar la demarcación del registro minero «La Valenciana», núm. 13.135, situado en el Barranco de los Golondrinos, de la diputación de Cope, del término de Aguilas, perteneciente á D. Joaquín Masía Visado, de esta vecindad, y cuyo registro linda con las minas «Los seis Hermanos» de D. Antonio Gabarrón, de Aguilas, «Segundo Carmelo», de herederos de Bañón, de Murcia, «Prevención» de herederos de D. Agustín Carrasco, de Lorca.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 153.

SUBINSPECCIÓN

DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA
en el
DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Subasta.

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase, por el término de un año, para las fuerzas del cuerpo desembarcado en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse á facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Inspección, se presentarán el día 28 del actual á las doce de su mañana en el Cuartel que aloja dicha fuerza y en el Cuartel de Banderas donde tendrá lugar el acto ante la Junta correspondiente, debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones en papel del sello 12, con arreglo al modelo que se expresa á continuación y acompañar la cédula personal, una ración de pan igual en calidad á la que prometen suministrar y 750 pesetas en oro ó plata; en la inteligen-

cia de que serán desechados los pliegos que carezcan de algunos de dichos requisitos y los que excedan de 33 céntimos de peseta en el precio de cada ración.

Cartagena 18 de Julio de 1898.—El Capitán Ayudante Secretario, Camilo Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... como acredita por la cédula personal que acompaña con el núm. con panadería (ó sin panadería), se compromete á suministrar diariamente el pan blanco de primera clase que necesite la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infantería de Marina en este Departamento, al precio de.... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso igual en calidad á la muestra que acompaña, y sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo del que se ha enterado, y como garantía de lo cual, acompaña también 750 pesetas que deja como fianza si le fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma).

Quinta sección.

Número 165.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.—Circular.

Por el art. 6.º y adicional de la ley de Presupuesto de 28 de Junio último, se grava la contribución rústica y pecuaria con un 10 por 100 por recargo transitorio, y la urbana con el anterior recargo y además con otro de 20 por 100, como especial de guerra, del que solo estarán exentos los contribuyentes cuyas cuotas para el Tesoro sean menores de 10 pesetas.

Lo que se previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales, para que tengan muy presente, al reformar las listas cobratorias de los padrones de edificios y solares formados para el actual ejercicio, que en casilla independiente de la que se consigna el total á cobrar por cupo y recargos, ha de estamparse el impuesto transitorio del 10 por 100 sobre todas y cada una de las cuotas para el Tesoro, y en otra casilla inmediata á esta última, el recargo especial de guerra de 20 por 100 de las cuotas que para el Tesoro no bajen de 10 pesetas; teniendo en cuenta que los contribuyentes que figuren con varias cuotas que reunidas lleguen á dicha cantidad, estarán también sujetos á tal recargo especial que se estampará por separado, es decir el que corresponda á cada cuota parcial.

Esta Administración espera de la reconocida actividad de los señores Alcaldes que en plazo brevísimo quedarán hechas las modificaciones de que se ha hecho mérito, y que no darán lugar á que se adopten medidas coercitivas para que se cumpla cuanto queda ordenado.

Murcia 19 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. O., F. Endérica.

Octava sección.

Número 168.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Joaquín Piquer, Presidente del Tribunal contencioso administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que en siete de los

corrientes, se presentó escrito ante este Tribunal por el Procurador Don Tomás Atenza Reynel, en nombre de Don Celestino Martínez Vidal, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de diez y seis de Junio último, que declaró no haber lugar á la indemnización de daños y perjuicios por la rescisión del contrato de arrendamiento de los consumos de La Unión, durante los años 1896-97, 1897-98 y 1898-99, á cuyo escrito recayó providencia en nueve del actual, que contiene el siguiente

Particular.

«.... publicándose desde luego en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso contencioso-administrativo para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración....»

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados, á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo y firmo el presente para su publicación en Murcia á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Piquer.

Número 167.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA

Don Joaquín Piquer, Presidente del Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia.

Hago saber: Que en seis de los corrientes se presentó escrito ante este Tribunal por el Procurador Don Juan Piqueras, en nombre de Don Manuel Barrero Carrasco, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la resolución del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de catorce de Junio último, que declaró no haber lugar á la indemnización de daños y perjuicios, por la rescisión del contrato de arrendamiento de los consumos de Cartagena, durante los años 1896-97, 1897-98 y 1898-99, á cuyo escrito recayó providencia en ocho del actual, que contiene el siguiente

Particular.

«.... publicándose desde luego en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso contencioso administrativo, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración....»

Y á fin de que llegue á noticia de los interesados á los efectos prevenidos en el particular mencionado, extiendo y firmo el presente para su publicación en Murcia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Piquer.

Número 154.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de pesetas que Don Andrés Conesa Hernández, reclama á Juan Urrea Nieto, en ignorado paradero, se saca á pública subasta que tendrá lugar el día doce de Agosto próximo y hora de las once de la mañana en los estrados de

este Juzgado, la mitad proindiviso de dos celemines de tierra con árboles, parras y palas, una casa de planta baja, tejada y dos con terrado, participación en el pozo y pila contigua, sita en la Aldea, diputación de Alumbres; tasado todo en mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas.

Se advierte á los que deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella, ha de consignarse previamente en la mesa judicial el diez por ciento de la cantidad por que se anuncia la venta.

Dado en La Unión á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—Benito Polo.

Número 970.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber por el presente y á los efectos del artículo 884 de la ley orgánica del Poder Judicial, que el Procurador de estos Juzgados Don José Bermúdez Rothen-fluó, ha cesado en el desempeño de su cargo.

Murcia treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis López Bó.—P. S. M., Manuel Conejero.

Número 152.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Don Santos Ladrón de Guevara y Mateos, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Noguera, hijo de Juan y Antonia, de cuarenta y un años, casado, bracero, natural y vecino de Murcia, con residencia en el Palmar, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de que se le haga una notificación en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Juan Hernández Noguera.

Dada en Murcia á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Santos Ladrón de Guevara.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.